

Código de conducta estudiantil de Mount Pleasant ISD

Año escolar 2023–24

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con Mount Pleasant ISD al 903-575-2000.

Código de Conducta Estudiantil

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con *Dustin Cook, Director de Servicios Estudiantiles* al (903) 575-2000 o gcook@mpisd.net.

Propósito

El Código de Conducta del Estudiante ("Código"), como lo requiere el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para manejar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes e imponer disciplina.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la expulsión de un salón de clases o plantel regular, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la junta directiva de *Mount Pleasant ISD* y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel del distrito. Proporciona información a los padres y estudiantes sobre los estándares de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Este Código permanece en vigor durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada plantel escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del plantel. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del plantel y se publicará en el sitio web del distrito. Se notificará a los padres de cualquier violación de conducta que pueda resultar en la suspensión, colocación en DAEP o JJAEP, expulsión o detención de un estudiante por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta del Estudiante es adoptado por la junta de fideicomisarios del distrito, tiene la fuerza de una política. En caso de conflicto entre el Código y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de la escuela, junto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular;
2. Mientras el estudiante viaja en transporte del distrito;
3. Durante los períodos de almuerzo en los que se le permite a un estudiante salir del plantel;
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
6. Cuando ocurre o se amenaza con tomar represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario, sin importar la hora o el lugar;
7. Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según lo define el Código de Educación 37.0832;
8. Cuando se comete una travesura criminal dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
9. Por ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela;
10. Por ciertas ofensas cometidas dentro de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
12. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

Coordinador de conducta del plantel

Como lo requiere la ley, se debe designar a una persona en cada plantel para que actúe como coordinador de conducta del plantel. La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador del plantel seleccionado por el director. El coordinador de conducta del plantel es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del estudiante, para cada plantel, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúa como coordinador de conducta del plantel. La información de contacto se puede encontrar en www.mpisd.net.

Equipo de evaluación de amenazas y de una escuela segura y solidaria

El coordinador de conducta del plantel u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y de apoyo de la evaluación de amenazas del plantel para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, como lo requiere la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código.

Búsquedas

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Los registros de estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad de la escuela siempre que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para el uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de crímenes

El director o coordinador de conducta del plantel y otros administradores escolares, según corresponda, informarán los delitos según lo exige la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el plantel.

Personal de seguridad

Para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, la junta emplea agentes de policía y / o personal de seguridad. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con el coordinador de conducta del plantel y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las funciones de aplicación de la ley adecuadas al personal de seguridad. Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de orden público del distrito se enumeran en la política CKE (LOCAL).

Los deberes policiales de los oficiales de policía escolar son:

1. Proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona en la jurisdicción del Distrito y proteger la propiedad del Distrito.
2. Hacer cumplir todas las leyes, incluidas las ordenanzas municipales, las ordenanzas del condado y las leyes estatales, e investigar las violaciones de la ley según sea necesario. Al hacerlo, los oficiales de policía del Distrito pueden entregar órdenes de registro en relación con investigaciones relacionadas con el Distrito de conformidad con el Código de Procedimiento Penal de Texas.
3. Arrestar a los sospechosos de conformidad con las normas estatutarias y constitucionales estatales y federales que rigen los arrestos, incluidos los arrestos sin orden judicial, por delitos que ocurren en presencia del oficial o bajo las otras reglas establecidas en el Código de Procedimiento Penal de Texas.
4. Coordinar y cooperar con los oficiales comisionados de todas las demás agencias de aplicación de la ley en la aplicación de esta política según sea necesario.
5. Hacer cumplir las políticas, reglas y regulaciones del Distrito en la propiedad del Distrito, en las zonas escolares, en las paradas de autobús o en las funciones del Distrito.
6. Investigar las violaciones de la política, las reglas y los reglamentos del Distrito según lo solicite el Superintendente y participar en las audiencias sobre las presuntas violaciones.
7. Llevar armas según lo indique el jefe de policía y lo apruebe el Superintendente.
8. Realizar todas las demás funciones que le indique el jefe de policía o el superintendente.

Definición de "padre"

En todo el Código de conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

Participar en actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación puede incluir un papel de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director de la escuela. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no deberá haber participado en ninguna mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener roles de oradores en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener un rol de orador si participó en una mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas sin autorización

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de recursos escolares (SRO) o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para rechazar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente a pedido y:

1. La persona presenta un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera inapropiada para un entorno escolar y persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la negativa de entrada o expulsión.

Las apelaciones con respecto a la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Consulte **DAEP — Restricciones durante la asignación** para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.

Estándares de conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando otros no lo hagan.
- Se comporte de manera responsable.
- Ejercite la autodisciplina.
- Asista a todas las clases con regularidad y puntualmente.
- Lleve los materiales y las tareas apropiadas a la clase.
- Cumpla con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y del plantel.
- Obedezca todas las reglas del plantel y del salón de clases.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y demás personal y voluntarios del distrito.
- Respete la propiedad ajena, incluida la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Coopere y ayude al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

Violaciones generales de conducta

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela, en los vehículos propiedad del distrito u operados por él, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones siguientes sobre **Suspensión fuera de la escuela, Asignación a un DAEP, Asignación y / o expulsión por ciertas infracciones y Expulsión**, se enumeran aquellas infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier ofensa puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la **Expulsión del entorno educativo regular**.

Ignorar la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela.
- Dejar los terrenos de la escuela o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o consecuencia asignada por un maestro o director.

Maltrato de otros

Los estudiantes no deberán:

- Usar lenguaje vulgar o blasfemo o hacer gestos obscenos.
- Pelear o tener riñas. (Para asalto, vea **DAEP - Asignación y / o expulsión por ciertas infracciones**).
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en intimidación, acoso cibernético, acoso o hacer listas de blancos. (Consulte el **glosario** para conocer los cuatro términos).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso sexual o por razón de género o abuso sexual, ya sea de palabra, gesto o cualquier otra conducta dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en conductas que constituyan violencia en el noviazgo. (Ver **glosario**.)
- Participar en la exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en las novatadas. (Ver **glosario**.)
- Coaccionar a una persona para que actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en una conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando o de cualquier forma que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o destruir la propiedad de otros. (Para delitos graves de travesuras, consulte **DAEP: Asignación y / o expulsión por ciertas infracciones**).
- Destrozar o dañar la propiedad escolar, incluidos los libros de texto, la tecnología y los

recursos electrónicos, los casilleros, los muebles y otros equipos, con grafitis o por otros medios.

- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto, consulte **DAEP: Asignación y / o expulsión por ciertas infracciones**).
- Ingresar, sin autorización, a las instalaciones del distrito que no estén abiertas para operaciones.

Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no deben poseer ni usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
 - Una navaja, cortadora de cajas, cadena o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o cause lesiones corporales a otra persona;
 - Un arma "parecida" que está destinada a ser utilizada como arma o que razonablemente podría percibirse como un arma;
 - Una pistola de aire comprimido;
 - Municiones;
 - Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
 - Un silenciador o supresor de arma de fuego;
 - * Un cuchillo de ubicación restringida;
 - *Un garrote;
 - * Un arma de fuego;
 - Una pistola paralizante;
 - Nudilleras de metal;
 - Spray de pimienta o macis;
 - Material pornográfico;
 - Productos de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, pieza o accesorio de un dispositivo de cigarrillo electrónico;
 - Fósforos o un encendedor;
 - Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o
 - Cualquier artículo que generalmente no se considere armas, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determina que existe un peligro.
- * Para armas y armas de fuego, consulte **DAEP — Asignación y / o expulsión por ciertas infracciones**. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no deberán:

- Usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del distrito y del plantel.

Drogas ilegales, recetadas y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Vea también **Asignación a DAEP** y **Expulsión** por consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en una cantidad inferior a la utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver **glosario** para "parafernalia").
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del propio medicamento recetado del estudiante, dar un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia de un medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Consulte el **glosario** para "abuso").
- Abusar de medicamentos de venta libre. (Consulte el **glosario** para "abuso").
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan daño al cuerpo o la mente. (Consulte el **glosario** para "bajo la influencia").
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

-Vender, dar o entregar a otra persona o usar un cigarrillo electrónico. Los estudiantes en violación de 37.006 pueden recibir las siguientes consecuencias.

1ra ofensa - 3 días de colocación en ISS

2da ofensa - 3-6 días de colocación en ISS

3ra ofensa - Colocación en DAEP

Uso indebido de recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito que incluyen, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación

de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexteo", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para participar o fomentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar el comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan razonablemente creer que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargue un extintor de incendios sin causa válida.

Delitos varios

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo personal como se comunica en el Manual del estudiante.
- Participar en deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Hacer apuestas.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que perturben sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas en el plantel o en el aula.

El distrito puede imponer reglas del plantel o del salón de clases además de las que se encuentran en el Código.

Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden constituir o no violaciones del Código.

Técnicas de gestión de la disciplina

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta del Estudiante. En caso de cualquier conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por una conducta que cumpla con la definición de intimidación, intimidación cibernética, acoso o por hacer listas de blancos (ver **glosario**) hasta que se haya realizado una reunión del comité ARD para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en un DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que perjudique sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina pueden usarse solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta del Estudiante o por las reglas del plantel o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de enfriamiento o un breve período de “descanso”, de acuerdo con la ley.
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o vehículos propiedad del distrito u operados por él.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Asesoramiento de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y profesores.
- Coaching de comportamiento.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-infractor).
- Círculos en el aula.
- Conferencias de grupos familiares.
- Reducciones de calificación por hacer trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina, otra área asignada o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de deberes escolares, como limpiar o recoger basura.

- Retirada de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de conducta extracurriculares de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en **Suspensión fuera de la escuela**.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en **DAEP**.
- Expulsión y / o colocación en un entorno educativo alternativo, como se especifica en **Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones**.
- Expulsión, como se especifica en **Expulsión**.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para un enjuiciamiento criminal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los funcionarios escolares.

Técnicas aversivas prohibidas

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente dolor o malestar físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, además del castigo corporal según lo permitido por la política del distrito. [Vea la política FO (LOCAL)].
- dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- Liberación dirigida de aerosoles, neblinas o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte adversamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la restricción del piso en decúbito prono o supino.
- Impedir la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o sobre la boca o nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto fijo mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Usar restricciones químicas.
- Usar el tiempo fuera de una manera que evite que el estudiante pueda participar y

progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante barreras físicas.

- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP del estudiante o el plan de intervención conductual (BIP).

Notificación

El coordinador de conducta del plantel notificará de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier infracción que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El coordinador de conducta del plantel también notificará a los padres del estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley según las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar un aviso por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se tomó la acción, para entregarlo a los padres del estudiante. Si los padres no han sido contactados por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de conducta del plantel enviará una notificación por escrito por correo de los EE. UU. Si el coordinador de conducta de la escuela no puede notificar a los padres, el director o la persona designada proporcionará la notificación.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará al padre del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, la administración del plantel o el coordinador de conducta del plantel, según corresponda. Las apelaciones o quejas con respecto al uso de técnicas específicas de manejo de disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, la oficina del coordinador de conducta del plantel o la oficina de administración central.

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre persigue una queja. En el caso de un estudiante acusado de una conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo define el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso formal de quejas del Título IX. Vea las políticas FFH (LEGAL) y (LOCAL).

Retiro del autobús escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o la oficina del coordinador de conducta del plantel para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de conducta del plantel debe emplear técnicas adicionales de manejo de la disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viajar en autobús de un estudiante.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse con la mala conducta del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no mejoran el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el coordinador de comportamiento del plantel puede restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Retirada del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de manejo de la disciplina, la mala conducta puede resultar en la remoción del entorno educativo regular en forma de una remisión de rutina o una remoción formal.

Remisión de rutina

Una remisión de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta del plantel como una técnica de manejo de la disciplina. El coordinador de conducta del plantel empleará técnicas alternativas de manejo de la disciplina, incluidas las intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede sacar a un estudiante de la clase por comportamiento que viole este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases.

Remoción formal

Un maestro puede iniciar una remoción formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar la clase o con la capacidad de otros estudiantes para aprender; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón de clases no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares posteriores a la remoción formal, el coordinador de conducta del plantel o el administrador apropiado programará una conferencia con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro que removió al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el coordinador de conducta del plantel o el administrador apropiado informará al estudiante de la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro retira a un estudiante del aula regular y hay una conferencia pendiente, el coordinador de conducta del plantel u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante participa en un comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando se retire por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones posteriores sobre DAEP o expulsión.

Devolver a un estudiante al aula

Un estudiante que haya sido formalmente retirado de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contenga los elementos de asalto, asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital no puede ser regresó a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Un estudiante que ha sido formalmente removido por un maestro por cualquier otra conducta puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de ubicación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por comportamiento enumerado en el Código como una infracción de conducta general, una infracción de DAEP o una infracción de expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en las secciones 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contiene los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del tercer grado que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por infracción de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá tener una conferencia informal con el coordinador de conducta del plantel o el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la supuesta mala conducta y le dará al estudiante la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de conducta del plantel determinará la cantidad de días de suspensión de un estudiante, que no excederá los tres días escolares.

Al decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de conducta del plantel deberá tener en cuenta:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

El administrador apropiado determinará las restricciones sobre la participación en actividades extracurriculares y co-curriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Trabajo de curso durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos para los cursos básicos del plan de estudios mientras el estudiante esté en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir este trabajo de curso que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante removido del salón de clases regular para suspensión dentro de la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad antes del comienzo del próximo año escolar de completar cada curso en el que estaba inscrito el estudiante en el momento de la remoción. El distrito puede brindar la oportunidad mediante cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o una escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el salón de clases regular del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de la escuela primaria.

Para los propósitos de DAEP, la clasificación de primaria será de jardín de infantes hasta el grado 5 y la clasificación de secundaria será de los grados 6-12.

Los programas de verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP por separado de los estudiantes que no están asignados al programa.

Un estudiante que es expulsado por una infracción que de otra manera hubiera resultado en una asignación a un DAEP no tiene que ser asignado a un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del plantel deberá tener en cuenta:

Autodefensa (ver **glosario**),

Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,

El historial disciplinario del estudiante,

Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,

El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza), o

El estado de un estudiante como sin hogar.

Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en colocación en un DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Violaciones de Conducta General de este Código.

Mala conducta identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede ser** colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

- Participar en acoso escolar que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con revelar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública, incluida la participación como miembro o compromiso, o solicitar a otra persona que se convierta en un miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver **glosario**.)
- Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. (Ver **glosario**.)
 - Vender, dar, o entregar a otra persona o usar un cigarrillo electrónico.
- Travesura criminal, no punible como delito grave.
- Cualquier travesura criminal, incluido un delito grave.
- Asalto (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede ser** colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente cree razonablemente (ver **glosario**) que el estudiante participó en una conducta punible como un delito mayor, que no sea un robo agravado o aquellos enumerados como delitos en el Título. 5 (ver glosario) del Código Penal, que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de conducta del plantel **puede** colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del plantel por lo que la ley estatal requiere la colocación en un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Asignación obligatoria: mala conducta que requiere asignación a un DAEP

Un estudiante **debe ser** colocado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucra a una escuela pública. (Ver **glosario**.)
- Comete las siguientes ofensas en la propiedad de la escuela, dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:
 - Participa en conducta punible como delito grave.
 - Comete un asalto (ver **glosario**) bajo el Código Penal 22.01 (a) (1).
 - Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Los delitos graves relacionados con las drogas relacionados con la escuela se tratan en **Expulsión**). (Consulte el **glosario** para "bajo la influencia", "sustancia controlada" y "droga peligrosa").
 - Vende, regala o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto u ofensa grave mientras se encuentra bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave. (Los delitos graves relacionados con la escuela relacionados con el alcohol se tratan en **Expulsión**)
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente. (Ver **glosario**.)
 - Participa en una conducta que contiene los elementos de una ofensa de acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07 (a) (1), (2), (3) o (7).
- Participa en conducta expulsiva y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una infracción federal de armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en conducta que contiene los elementos de la ofensa de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (La comisión de represalias en combinación con otra ofensa de expulsión se aborda en **Expulsión**).
- Participa en conducta punible como robo con agravantes o un delito mayor enumerado en el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la

propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:

1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver **glosario**),
2. Un tribunal o un jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta delictiva (ver **glosario**), o
3. El superintendente o su designado cree razonablemente (ver **glosario**) que el estudiante participó en la conducta.

Asalto sexual y asignaciones en el plantel

Un estudiante será transferido a otro plantel si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o individuo discapacitado o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo plantel; y
- El padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro plantel.

Si no hay otro plantel en el distrito que sirva al nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

Proceso

Los traslados a un DAEP serán realizados por el coordinador de conducta del plantel.

Conferencia

Cuando un estudiante es removido de la clase por una ofensa DAEP, el coordinador de conducta del plantel o el administrador apropiado programará una conferencia dentro de los tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y, en el caso de remoción de un maestro, el maestro.

En la conferencia, el coordinador de conducta del plantel o el administrador apropiado proporcionará al estudiante:

- Información, verbalmente o por escrito, de las razones de la remoción;
- Una explicación de la base de la remoción; y
- Una oportunidad para responder a las razones de la remoción.

Después de intentos válidos de exigir la asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión de ubicación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

Consideración de factores atenuantes

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del plantel deberá tener en cuenta:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Orden de colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es asignado a un DAEP, el coordinador de conducta del plantel redactará una orden de asignación. Se enviará una copia de la orden de colocación en DAEP al estudiante y al padre del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es asignado a un DAEP y la duración de la asignación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código, la orden de asignación notificará la inconsistencia.

DAEP en Capacidad

Si el DAEP está al máximo de su capacidad en el momento en que el CBC decide la colocación por conducta relacionada con la marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil de uso indebido, el estudiante será colocado en ISS y luego transferido a DAEP por el resto del período si el espacio está disponible antes de la expiración del período de la colocación.

Si DAEP está lleno en el momento en que el CBC está decidiendo la colocación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante colocado en un DAEP por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil de uso indebido puede ser colocado en ISS para hacer una posición en el DAEP disponible para el estudiante que se involucró en conducta violenta. Si queda disponible un puesto en DAEP antes de la expiración del período de colocación del estudiante retirado, el estudiante será devuelto a un DAEP por el resto del período.

Aviso de trabajo de curso

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP recibirá una notificación por escrito de la oportunidad del estudiante de completar, sin costo para el estudiante, un curso básico del plan de estudios en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la expulsión y que se requiere para la graduación. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

Duración de la colocación

El coordinador de conducta del plantel determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso en función de la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de asignación a un DAEP será de un año calendario, excepto como se indica a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de un estudiante en DAEP.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Supera un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito.

Las limitaciones estatutarias sobre la duración de una colocación en DAEP no se aplican a una colocación resultante de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en el asalto sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo plantel.

Supera el año escolar

A los estudiantes que están en una colocación DAEP al final de un año escolar se les puede requerir que continúen esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período de colocación asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de conducta del plantel o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clases regular o en el plantel presenta un peligro de daño físico para el estudiante u otros, o
2. El estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente (ver **glosario**) que viola el Código del distrito.

Supera los 60 días

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de los 60 días o el final del próximo período de calificaciones, lo que ocurra primero, se notificará al padre del estudiante y se le dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del plantel.

Las apelaciones de estudiantes o padres con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, la oficina del coordinador de conducta del plantel, la oficina de administración central.

Las apelaciones comenzarán en el Nivel Uno con el director de la escuela.

El distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la junta.

Restricciones durante la colocación

La ley estatal prohíbe que un estudiante asignado a un DAEP por razones especificadas en la ley estatal asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

El distrito no permite que un estudiante asignado a un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o co-curricular patrocinada o relacionada con la escuela, incluida la búsqueda o posesión de puestos honorarios y / o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

A un estudiante colocado en un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho a transporte de acuerdo con el programa de educación individualizado (IEP) del estudiante o el plan de la Sección 504.

Para los estudiantes del último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, la ubicación en el programa continuará hasta la graduación y no se permitirá que el estudiante participe en la ceremonia de graduación ni en las actividades de graduación relacionadas.

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP deberá recibir una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de conducta del plantel o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, se le dará al estudiante o al padre del estudiante la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o al plantel regular. El estudiante no puede regresar al salón de clases de un maestro que lo sacó sin el consentimiento de ese maestro.

Mala conducta adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en una mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de conducta del plantel puede dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esas actas.

Aviso de procedimientos penales

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertas ofensas, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. Se rechazó el enjuiciamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente, y no se iniciarán procedimientos formales, adjudicación diferida (ver **glosario**) o enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado determinó que un estudiante no era culpable o determinó que el estudiante no participó en una conducta delictiva o una conducta que indique la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o su designado revisará la ubicación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su designado reciba la notificación. del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada puede continuar con la ubicación del estudiante si existe una razón para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta deberá, en la próxima reunión programada, revisar el aviso del fiscal y recibir información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o su designado, y confirmar o revertir la decisión del superintendente o designado. La junta hará un registro de los procedimientos.

Si la mesa directiva confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón de clases regular en espera de la apelación.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el coordinador de conducta del plantel puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de conducta del plantel o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará la colocación en DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela autónoma de inscripción abierta u otro distrito, incluido un distrito en otro estado.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una colocación en DAEP de un distrito en otro estado, el distrito tiene el derecho de colocar al estudiante en DAEP en la misma medida que cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación en DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una asignación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año para que la asignación total no exceda un año. Sin embargo,

después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o que la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando una ubicación de emergencia es necesaria porque el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del salón de clases o de la escuela, se le notificará verbalmente al estudiante el motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del plantel proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir la notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el distrito debe sacar al estudiante del salón de clases regular y determinar la ubicación apropiada a menos que la corte ordene la ubicación de JJAEP.

Si el estudiante se encuentra bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, el estudiante será colocado en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, el estudiante puede ser colocado en DAEP o JJAEP por un semestre o en un salón de clases regular. No se puede colocar al estudiante en el salón de clases regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No está en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la ubicación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar en el que el estudiante permanece en una ubicación alternativa, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la ubicación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de ubicación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

Estudiantes recién matriculados

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya pasó en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o el padre del estudiante puede apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la mesa directiva o su designado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

Ciertos delitos graves

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación en DAEP o Expulsión, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o el coordinador de conducta del plantel lo hace. Existen ciertos hallazgos y las siguientes circunstancias en relación con un robo agravado o un delito grave bajo el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo agravado o delito grave en el Título 5;
- Haber sido encontrado por un tribunal o jurado por haber participado en conducta delictiva por conducta definida como robo con agravantes o delito grave del Título 5;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en conducta delictiva por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5; o
- Haber recibido libertad condicional o adjudicación diferida o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación bajo estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en la que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar en el que ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado satisfactoriamente los requisitos de disposición judicial impuestos en relación con la conducta

Audiencia y hallazgos requeridos

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la mesa directiva o de la persona designada por la mesa directiva bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos se desestiman o se reducen a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo esta sección tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de conducta del plantel o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o al plantel regular.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

Expulsión

Al decidir si ordenar la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del plantel deberá tener en cuenta:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que el estudiante sea expulsado o no. (Ver **Colocación en DAEP**).

Cualquier ubicación

Un estudiante **puede ser** expulsado por:

- Participar en acoso escolar que alienta a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Liberar o amenazar con revelar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tiene 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Travesura criminal, si se castiga como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante:
 - Asalto agravado.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual agravada.
 - Asesinato.
 - Asesinato capital.
 - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Robo agravado.
- Violación de la seguridad informática. (Ver **glosario**.)
- Participar en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública.

En la escuela, a menos de 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante **puede ser** expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas dentro o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Ver **glosario** "bajo la influencia").
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto u ofensa grave bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) contra un empleado o voluntario.
- Participar en conducta mortal. (Ver **glosario**.)

A 300 pies de la escuela

Un estudiante **puede ser** expulsado por participar en la siguiente conducta mientras se encuentre dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea de límites de la propiedad real de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio. (Ver **glosario**.)
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño.
- Secuestro agravado.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
- Delito mayor relacionado con drogas o alcohol.
- Llevar ilegalmente sobre o sobre la persona del estudiante una pistola o un cuchillo de ubicación restringida, como estos términos están definidos por la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **glosario**.)

Propiedad de otro distrito

Un estudiante **puede ser** expulsado por cometer cualquier ofensa que sea una ofensa de expulsión ordenada por el estado si la ofensa se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito de Texas.

Mientras está en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en una mala conducta grave documentada que viola el Código del distrito, a pesar de las intervenciones de conducta documentadas mientras se encuentra en un DAEP. Para propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coacción, según lo define el Código Penal 1.07; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Lascivia pública según el Código Penal 21.07;
 - b. Exposición indecente bajo el Código Penal 21.08;
 - c. Travesuras criminales bajo el Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
 - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1) de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe ser** expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

Bajo la ley federal

- Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **glosario**.)

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave ni a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad del estudiante.

Bajo el Código Penal

- Llevar ilegalmente sobre o sobre la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
 - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. (Ver **glosario**.) Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por parte del estudiante que ocurre en una instalación de rango objetivo aprobada que no se encuentra en un plantel escolar; mientras participa o se prepara para una competencia de deportes de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaje con el departamento. [Vea la política FNCG (LEGAL).]
 - Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, como se define en la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos según el Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.

- Incendio. (Ver **glosario**.)
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño.
- Secuestro agravado.
- Robo agravado.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
- Comportamiento punible como un delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol, o cometer un acto u ofensa grave mientras está bajo la influencia del alcohol.
- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con una de las ofensas de expulsión obligatoria mencionadas anteriormente.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento que es un comportamiento que puede ser expulsado, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa que puede ser expulsada, el coordinador de conducta del plantel u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Se invitará por escrito al padre del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el coordinador de conducta del plantel u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases apropiado.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Audiencia

A un estudiante que enfrenta una expulsión se le dará una audiencia con el debido proceso correspondiente. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación del padre del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar evidencia y testigos en la defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos convocados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y al padre de la audiencia sobre la audiencia, el distrito puede realizar la audiencia sin importar si el estudiante o el padre del estudiante asiste.

La junta de fideicomisarios delega en el Superintendente Adjunto la autoridad para llevar a cabo audiencias y expulsar a los estudiantes

Revisión de la expulsión por la junta

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. La Mesa Directiva puede o no revisar las decisiones de expulsión en una reunión a puerta cerrada. Si la Junta elige revisar las decisiones, el superintendente pondrá la determinación de la Junta a disposición del estudiante o padre.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la mesa directiva o el coordinador de conducta del plantel tomarán en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios de Protección y Familia (cuidado de crianza), o
6. El estado de un estudiante como sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado entregará al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Superintendente Adjunto entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión notificará la inconsistencia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto como se indica a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito, o
2. La expulsión extendida es lo mejor para el estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión según el caso.

Los estudiantes que cometan delitos que requieran la expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

Retiro durante el proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante

se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de conducta del plantel o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscribe puede completar los procedimientos.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de conducta del plantel o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de estos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito expulsado de otro distrito o de una escuela autónoma de inscripción abierta hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares. Si:

1. El distrito de otro estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulta en la expulsión también es una ofensa que puede ser expulsada en el distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación en un DAEP para que el período completo no exceda de un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a las personas o la propiedad de un daño inminente, se le notificará verbalmente al estudiante el motivo de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le dará al estudiante el debido proceso apropiado requerido para un estudiante que enfrenta una expulsión.

Colocación en DAEP de estudiantes expulsados

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, se deben proporcionar servicios educativos en el DAEP si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del plantel proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al salón de clases regular después de ser colocado en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

Glosario

Abuso es incorrecto o excesivo usar.

Agravado robo es definido en parte por el Código Penal 29.03(a) como cuando a persona comete robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otro;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o coloca a otra persona en miedo de lesiones corporales inminente o muerte, si la otra persona es:
 - a. Mayor de 65 años de edad, o
 - b. Una persona con discapacidades.

Municiones perforantes se definen en el Código Penal 46.01 como munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres diseñadas ante todo para el objetivo de penetrar metal o armadura de cuerpo.

Incendio provocado se define en parte por el Código Penal 28.02 como un delito que involucra:

1. Iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en un espacio abierto; o
 - b. Cualquier edificio, habitación o vehículo:
 - (1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
 - (2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
 - (3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro derecho de garantía,
 - (4) Sabiendo que está ubicado en una propiedad que pertenece a otro,
 - (5) Sabiendo que ha localizado en su interior bienes pertenecientes a otro, o
 - (6) Cuando la persona que inicia el fuego es imprudente acerca de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Comenzar un incendio o causar una explosión imprudentemente al fabricar o intentar fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión dañan cualquier edificio, habitación o vehículo; o
3. Comenzar intencionalmente un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
 - a. Dañar o destruir imprudentemente un edificio perteneciente a otro, o
 - b. Causar imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

Agresión es definido en parte por Código Penal 22.01 como intencionalmente, a sabiendas, o imprudentemente causar lesiones corporales a otro; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otro con lesiones corporales inminentes; o intencionalmente o causa contacto físico con otro eso poder razonablemente considerarse ofensivo o provocativo.

Incumplimiento de seguridad de computadoras incluye acceso a computadora, redes, o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario como se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de u operado por en nombre de un distrito escolar y el alumno altera, daña o elimina propiedad del distrito o información o comete un incumplimiento de cualquier otro ordenador, red informática o sistema informático

Intimidación se define como un acto único significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos en otro alumno eso explota un desequilibrio de fuerza e implica atractivo en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos, o conducta física que:

1. Tiene el efecto o voluntad tener el efecto de físicamente dañando a alumno, perjudicial a propiedad del estudiante, o poner a un estudiante en temor razonable de daño a la persona del estudiante o daño a la propiedad del estudiante;
2. Es suficientemente severo, persistente, o penetrante suficiente eso el acción o amenaza crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Materialmente y sustancialmente interrumpe el proceso educativo u operación ordenada de un salón de clases o escuela; o
4. Infringe con los derechos de la víctima en escuela.

Acoso incluye ciberacoso (Ver abajo.) Este estado ley en acoso prevención se aplica a:

1. Acoso que se produce en o dado en la escuela o en un sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Acoso que se produce en propiedad pública o privada de la escuela, autobús o vehículo siendo utilizado para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. El ciberacoso que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el ciberacoso interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o sustancialmente interrumpe el proceso ordenado de operación del aula, escuela, o actividad patrocinada por la escuela o actividad relacionada con la escuela.

Dispositivo de dispensador químico es definido por el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, hecho, o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. El pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para protección personal no se encuentra en esta categoría.

Garrote es definido por el Código Penal 46.01 como un instrumento, especialmente diseñado, hecho, o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, cachiporra, porra, maza y tomahawk.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluida una droga, un adulterante y un diluyente enumerados en los Anexos I a V o Grupo de penalización 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Sustancias controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contiene una sustancia controlada. El término no incluye cáñamo, como definido por el Código de Agricultura 121.001, o los tetrahidrocannabinoles (THC) en el cáñamo.

Pandillas callejeras criminales está definido por el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que continua o regularmente se asocian en la comisión de actividades delictivas.

Ciberacoso está definido por el Código de Educación 37.0832 como intimidación que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajería de texto, una red social aplicación de medios, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Droga peligrosa está definido por el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en los Anexos I a V o Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o por orden de un veterinario autorizado.

Violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación matrimonial o de noviazgo con la persona que está o estuvo casada o una vez en una relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según lo define la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Mortal conducta bajo el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar un arma de fuego a sabiendas en la dirección de un individuo, habitación, edificio o vehículo.

Adjudicación diferida es una alternativa a buscar una condena en la corte que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Enjuiciamiento diferido puede ser ofrecido un a un menor como alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Conducta delictiva es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con encarcelamiento o confinamiento en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes judiciales de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo se deja o se regula por un tomador de decisiones local.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material en aerosol o vaporizado. durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito por esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se

vende por separado del dispositivo.

Arma explosiva se define en el Código Penal 46.01 como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo lanzador que está diseñado, fabricado o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un ruido tan fuerte como para causar alarma o terror público indebido.

Falsa alarma o informe bajo el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura que él o ella sabe que es falso o infundado y que ordinariamente:

1. Provocar la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Poner a una persona en temor de lesiones corporales graves inminentes; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, local o lugar de reunión.

Arma de fuego se define por la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el disparo de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada. Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

Grafiti incluye marcas con pintura, una pluma o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas.

Pistola se define en el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una sola mano.

Acoso incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o maliciosamente y sustancialmente daña la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en el Código de Educación

37.001(b)(2); o

3. Conducta punible como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
 - a. Iniciar una comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
 - b. Amenazar, de una manera razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe la amenaza, infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
 - c. Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transmisor sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
 - d. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable de hostigar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona; y
 - e. Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que probablemente cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo definido por ley.

Novatadas se define en el Código de Educación 37.151 como un acto intencional, consciente o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de prometer, iniciar, afiliarse, ocupar un cargo en o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, que incluyen:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta adversamente la salud mental o física del estudiante, como privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento en espacios pequeños, calistenia o consumo de alimentos, líquidos, drogas, u otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, provoque o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; o
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado. La lista de aciertos se define en el Código de Educación 37.001(b)(3) como **una lista de personas a las que se pretende hacer daño**, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se use con la intención de causar daño corporal.

Dispositivo explosivo improvisado se define en el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

Exhibición obscena se define en el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una

persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay otra persona presente que puede sentirse ofendido o alarmado por el acto.

Material visual íntimo se define en el Código de prácticas y recursos civiles 98B.001 y en el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual. “Material visual” significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video. pantalla.

Cuchillo de ubicación restringida se define en el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Nudillos significa cualquier instrumento que consiste en anillos para los dedos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el puño encerrado en los nudillos.

Arma de apariencia similar significa un artículo que se parece a un arma pero que no está destinado a causar lesiones corporales graves.

Ametralladora como se define en el Código Penal 46.01, es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, con una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido por una autoridad.

Parafernalia son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otro modo una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Posesión significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal de uno, incluidos, entre otros:

1. Ropa, cartera o mochila;
2. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluidos, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
3. Dispositivos de telecomunicaciones o electrónicos; o
4. Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluidos, entre otros, un casillero o escritorio.

Arma prohibida bajo el Código Penal 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. o no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.: Un arma explosiva;
 - a. una ametralladora;
 - b. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Municiones perforantes;
3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
4. Una pistola zip;
5. Un dispositivo de desinflado de neumáticos; o
6. Un artefacto explosivo improvisado.

Lascivia pública se define en el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona a sabiendas se involucra en un acto sexual, una relación sexual desviada o un contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, cuando la persona es imprudente. sobre si está presente otro que se ofenderá o alarmará por el acto.

Fraternidad, hermandad femenina, sociedad secreta o pandilla de escuela pública significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela en base a una decisión de su membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en el Código de Educación 37.121(d) están exentas de esta definición.

Creencia razonable es lo que una persona ordinaria de inteligencia promedio y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como delito grave. Al formarse una creencia tan razonable, el superintendente o su designado puede usar toda la información disponible, incluida la notificación del arresto de un estudiante según el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Autodefensa es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona cree razonablemente que es inmediatamente necesario para protegerse a sí misma.

Conducta mala grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que represente una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otra propiedad por medio de la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta constitutiva de delito de:
 - a. Lascivia pública bajo el Código Penal 21.07;
 - b. Exposición indecente bajo el Código Penal 21.08;

- c. Travesura criminal bajo el Código Penal 28.03;
- d. Novatadas bajo el Código de Educación 37.152; o
- e. Acoso bajo el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

Conducta mala grave o persistente incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como base para la colocación discrecional en DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

Arma de fuego de cañón corto se define en el Código Penal 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha con un rifle o escopeta que, alterada, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Amenaza terrorista se define en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para atender emergencias;
2. Poner a cualquier persona en temor de lesiones corporales graves inminentes;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tenga acceso el público; lugar de empleo u ocupación; avión, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o energía; u otro servicio público;
5. Poner al público o/a un grupo sustancial del público en temor de lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Dispositivo de desinflado de llantas se define en parte por el Código Penal 46.01 como un dispositivo, que incluye un abrojo o tira de púas, que, cuando se le pasa por encima, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas pinchando una o más de las llantas del vehículo.

Delitos graves del Título 5 son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que generalmente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio según las Secciones 19.02–.05;
- Secuestro bajo la Sección 20.03;
- Trata de personas bajo la Sección 20A.02;
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo las Secciones 20.05–.06;
- Asalto bajo la Sección 22.01;
- Asalto agravado bajo la Sección 22.02;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021;
- Restricción ilegal bajo la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o persona discapacitada bajo la Sección 21.02;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09;
- Relación impropia entre el educador y el estudiante bajo la Sección 21.12;
- Voyerismo bajo la Sección 21.17;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18;
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a suicidarse bajo la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo bajo la Sección 22.09.

Bajo la influencia significa la falta del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

Uso se entiende la introducción voluntaria en el organismo, por cualquier medio, de una sustancia prohibida.

Pistola Zip se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o ánima estriada mediante el uso de la energía generada por una explosión o una sustancia en llamas.